

MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE EN ANDALUCÍA (BOJA 145 de 25/07/2012)

Decreto-ley 3/2012, de 24 de julio, por el que se modifica el Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, para adaptarlo al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Este nuevo Decreto, de artículo único, con la finalidad de que no se solapen los ajustes que emanan de Madrid y los de Andalucía, deja sin efecto para el año 2012 los apartados 4 y 5 del artículo 6 y los artículos 7, 8,9,10,11 y 24 del anterior Decreto Ley1/2012, que hace referencia a la paga de Navidad eliminada por el Ejecutivo Central, que no se cobrará, y ya no se detraerá el complemento específico de la paga extra de verano, que se cobrará íntegra.

Con respecto a los días de vacaciones, quedan fijados en 22 jornadas hábiles; y los asuntos particulares se reducen a 3, aplicándose esta medidas a partir de 2013.

Otra medida de carácter básico es la referida al complemento por contingencias en situaciones de incapacidad temporal, ajustándose a las siguientes reglas:

- Desde el primer al tercer día, se abonará el 50% de las retribuciones del mes anterior al de la baja.
- Desde el cuarto al día veinte, la cantidad a percibir será el equivalente al 75% de las retribuciones del mes anterior a la baja y la suma de la prestación a percibir de la seguridad social.
- A partir del día 21 se abonará el 100% de las retribuciones del complemento.

Almería a 27 de julio de 2012

SEGUIREMOS INFORMANDO